

## BLOQUE VIII. TEMA 6.

LA IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. CONCEPTO Y NATURALEZA.

CAPACIDAD DE PAGO, CONCEPTO FISCAL DE RENTA Y BASE IMPONIBLE.

LAS TARIFAS Y SUS PROBLEMAS.

EFFECTOS ECONÓMICOS.

### LA IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. CONCEPTO Y NATURALEZA.

El IRPF es un **impuesto directo, personal y alícuota variable** que **recae sobre la renta** obtenida por el SP, como mejor indicador de su capacidad de pago.

Es una de las **principales fuentes de recursos del sector público** en las economías desarrolladas y la figura central de sus sistemas tributarios. Es el impuesto que incide más en las decisiones económicas de los contribuyentes y su capacidad recaudatoria lo convierte en un **potente instrumento redistributivo**.

En 2015 en los países de la OCDE, en promedio, representó el 25% de los ingresos fiscales

Sus características son (Neumark):

1. **La identidad del objeto, base de imposición y fuente del impuesto:** la propia renta.
2. **Su carácter acumulativo:** grava la renta total sin atender a sus fuentes de procedencia.
3. Se predica la **generalidad** del impuesto, al ser la renta una medida general de la capacidad tributaria.
4. **Se grava la renta neta.**
5. **Se permite la compensación de las pérdidas del ejercicio** de una fuente con las ganancias producidas por otra fuente.
6. Se adecúa la **carga tributaria a la auténtica capacidad contributiva del contribuyente** mediante:
  - a) **La progresividad**
  - b) La determinación de un **renta mínima exenta**.
  - c) Se tienen en cuenta las **circunstancias personales y familiares**.
  - d) **Tratamiento de las rentas** atendiendo a su fuente.

### CAPACIDAD DE PAGO, CONCEPTO FISCAL DE RENTA Y BASE IMPONIBLE.

#### A) CAPACIDAD DE PAGO

Los principios de **equidad y redistribución** se han tratado de lograr usando **fundamentalmente dos criterios de distribución de la carga impositiva entre los ciudadanos:** los principios de beneficio y de capacidad de pago.

#### 1.- EL PRINCIPIO DEL BENEFICIO o equivalencia,

En el que subyace una concepción de justicia conmutativa que **establece la necesidad de una equivalencia** entre las prestaciones recibidas del Estado y la carga tributaria soportada.

Ahora bien, la falta de operatividad de este principio, restringido casi en exclusiva a las tasas, hace que el **principio de capacidad de pago** sea el criterio elegido por la mayoría de los sistemas tributarios actuales.

## 2.- EL PRINCIPIO DE CAPACIDAD DE PAGO

Consistente en **atenerse a la suma total de impuestos que debe repartirse entre los ciudadanos**, para financiar los gastos públicos que debe realizar.

De acuerdo con el principio de capacidad de pago, el reparto de las cargas públicas debe hacerse en función de la **capacidad económica de los ciudadanos**, incorporando consideraciones de **justicia distributiva**.

Los **índices** para apreciar la capacidad de pago son:

a) Por un lado, la **renta personal, como índice principal y el consumo o gasto personal**.

b) El **patrimonio** puede ofrecer una capacidad de pago adicional a las bases de renta y gasto.

Criterios de equidad han conducido por una parte a la **personalización** de los tributos y por otra al establecimiento de tarifas **progresivas**.

## B) CONCEPTO FISCAL DE RENTA:

El concepto de renta, como expresión de la capacidad de pago, se ha buscado desde varias perspectivas:

**1.- Concepto microeconómico de Renta SELIGMAN:** *cualquier afluencia de satisfacción a la que se puede renunciar a cambio de dinero*. Esta definición no resulta útil a efectos tributarios.

**2.- Conceptos fiscales de Renta** desarrollados atendiendo a finalidades tributarias. Se pueden destacar:

- **VON HERMAN: Teoría de la periodicidad o de la fuente:** son elementos de renta exclusivamente los ingresos periódicos que proceden de una fuente de renta sin disminuir la fuente de la que proceden.
- **SCHANZ Teoría de los incrementos netos de riqueza (principio de conservación de la fuente):** La renta es la suma de todos los ingresos que contribuyen a elevar el poder adquisitivo de quien los percibe, prescindiendo de toda periodicidad.
- **HAIG-SIMONS Capacidad de satisfacer necesidades económicas (Concepto de renta extensiva de Haig-Simons).** Según Haig, la renta es el aumento en el poder individual para satisfacer necesidades en un período dado, consistiendo tal poder en el dinero o en cualquier cosa susceptible de evaluarse monetariamente.
- **Poder económico discrecional (Informe Cáster).** La Renta se configura extensivamente, formando parte de ella las adquisiciones a título gratuito, las ganancias de Capital, realizadas o no, y los beneficios de las sociedades.

**Se recomienda gravar sólo una fracción de ese poder económico total: el poder económico discrecional**, el que supera el mínimo necesario para mantener a la unidad fiscal.

## C) DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

Siguiendo el concepto fiscal de renta extensiva de Schanz, Haig y Simons, reformulado por Goode y Musgrave, podemos distinguir **dos componentes fundamentales de la renta fiscal:**

### 1.-Partidas dedicadas al consumo:

a) **Bienes y servicios adquiridos durante el período.**

b) **Autoconsumo de la unidad productora en el período.**

c) **Utilización en el período de bienes de consumo duradero adquiridos en períodos anteriores.** d) **El goce de actividades de descanso y recreo.**

**2.-Variaciones patrimoniales:** constituyen un aumento de poder económico que incrementa la capacidad de pago de la unidad fiscal, por lo que debe incluirse como un componente más.

Existen diferentes alternativas de valoración:

**a.- Valoración por diferencia entre Patrimonio neto inicial y final,** deduciendo la depreciación del Capital, poco operativo en la práctica.

**b.- Valoración por sumas de incrementos netos:** Se suman los siguientes componentes:

1. **Renta neta no consumida:** La ahorrada en el período.

2. **Bienes adquiridos en el período a título gratuito a través de donaciones o herencias.**

3. **Ganancias de capital:** Son las diferencias que se producen en el valor de los activos.

Para la **determinación de las Bases Imponibles** se considerarán los ingresos computables, que determinan la **renta bruta**, y **se deducirán los gastos necesarios** para su obtención al objeto de calcular la renta neta. Además se deberá descontar algún tipo de cuantía por los gastos personales que reducen la capacidad de pago y que son inexcusables.

En la práctica se **consideran, por lo general, las siguientes fuentes:**

**1) Rendimientos:** Ingresos periódicos que obtiene el sujeto pasivo y que aumentan su capacidad para consumir b y s. Se pueden distinguir los siguientes tipos según la fuente de la que proceden:

- a) **Derivados del trabajo personal.**
- b) **de la propiedad inmueble, rústica o urbana.**
- c) **Derivados de la propiedad mueble, o del capital.**
- d) **Derivados de la actividad empresarial o profesional.**

**2) Variaciones patrimoniales:** Son los **incrementos o disminuciones del valor de realización del patrimonio respecto al de adquisición, obtenidos de forma ocasional o no periódica** derivados de la venta o cambio en la composición del patrimonio del sujeto pasivo.

Su **cuantía** se determina normalmente como la diferencia entre los valores de adquisición y enajenación introduciendo algún tipo de corrección para salvar el efecto del tiempo y la inflación.

Como **alternativas de gravamen** de las variaciones patrimoniales tenemos:

1. Inclusión a todos los efectos y con **igualdad de trato** en los impuestos generales sobre la renta.
2. Inclusión pero con **régimen especial** en las normas de cómputo o tarifas impositivas, intentando reducir de este modo el exceso de tributación que se produciría en el caso de impuestos con alícuota fuertemente progresiva.
3. Creación de un **impuesto especial independiente.**

La generalidad de la doctrina entiende que la elección ha de efectuarse entre las dos primeras alternativas, en función del Sistema Tributario en su conjunto.

Otro problema es el de **la inclusión o no de las ganancias de capital no realizadas**, incluidas doctrinalmente en el concepto de renta de Haig-Simons. En la práctica no suelen incluirse como parte de la base imponible por **dos causas:**

- La dificultad de valorar las ganancias no realizadas en el mercado, y
- En caso de fuerte volatilidad en los precios de los activos, puede provocar problemas de liquidez a los contribuyentes.

Sin embargo, la no consideración como renta fiscal de las plusvalías no realizadas provoca distorsiones:

1. **Genera un efecto "de cierre" "lock in"**, consistente en la demora en la enajenación de los activos y consiguiente realización de plusvalías (pérdida de eficiencia).
2. **Incentiva la conversión de renta y de ganancias de capital realizadas en ganancias de capital no realizadas**, mediante la adquisición de instrumentos financieros que permiten dicha conversión.

**Otro conjunto de Rentas de importancia en la determinación de la Base Imponible son las,**

#### **D) RENTAS IRREGULARES**

Son aquellas cuyo periodo de generación es superior al año. El problema consiste en que dos personas que obtengan la misma renta en un determinado número de años y una de ellas la percibiera de modo uniforme y la otra con irregularidad, quedarían **desigualmente gravadas** por el juego del mínimo exento y las escalas progresivas de gravamen.

Las **principales soluciones propuestas para resolver este problema** han consistido en promediar las ganancias mediante sistemas de medias móviles, o mediante la aplicación de un tipo reducido.



Continuando con la determinación de la Base Imponible,

**E) LAS RENTAS EMPRESARIALES** El sujeto obtiene un rendimiento **derivado de la ordenación y desarrollo de una actividad comercial, industrial o de servicios** a través de su intervención en el mercado y la asunción de un riesgo. El rendimiento se obtiene por la **diferencia entre los ingresos computables y los gastos deducibles**, determinados según las normas del IRPF, **o bien aplicando la normativa del IS**. Esta última **opción es la adoptada por la mayoría de sistemas fiscales, por razones de neutralidad** respecto a la forma jurídica que adopte la empresa (empresario individual-sociedad mercantil).

Para finalizar el epígrafe correspondiente a la determinación de la BI, pasaremos a exponer las

#### **F) EXENCIONES Y GASTOS DEDUCIBLES.**

**1 Exenciones:** Son ingresos que no se someten a gravamen, bien porque no constituyen propiamente renta para el sujeto, bien por encontrarse afectos a la satisfacción de necesidades vitales del individuo.

1.- (MUSGRAVE Y ROSEN), **existen una serie de partidas que, por diversas razones, se deberían excluir de la BI:**

- a) Intereses de Deuda Pública,
- b) ganancias de capital no realizadas;
- c) dividendos para evitar doble imposición y
- d) las aportaciones a los planes de pensiones.

2.- **Junto con estas exclusiones, las "exenciones personales", consisten en el establecimiento de un mínimo exento** o vital para el contribuyente y la familia a su cargo, que se considera que debe quedar totalmente libre de gravamen ya que no son manifestación de una capacidad contributiva, sino los recursos mínimos imprescindibles para una vida digna.

**2 Gastos Deducibles:** son cantidades consideradas necesarias para la obtención de rentas por lo que deben minorar las rentas brutas. Se puede distinguir:

**Gastos de producción.** Deben deducirse todos los costes en que se incurra para obtener la renta.

**Gastos personales.** Las deducciones personales son gastos **para cubrir el coste de la vida**. se admite generalmente:

- 1.- la deducción de impuestos que recaen sobre los rendimientos de la explotación,
- 2.- la deducción de las pérdidas patrimoniales extraordinarias,
- 3.- las donaciones a favor de instituciones benéficas.

### **LAS TARIFAS Y SUS PROBLEMAS.**

#### **A) LAS TARIFAS**

La tarifa del IRPF suele ser progresiva.

**Una tarifa se considera progresiva** si el tipo medio resultante de su aplicación aumenta a medida que lo hace la renta. El objetivo de las tarifas progresivas es **redistributivo**.

En el IRPF se puede distinguir entre progresividad **por clases y por escalones:**

- a) **La progresividad por clases** supone establecer distintos grupos o clases de renta en función de la cuantía de la base y aplicar un tipo de gravamen específico a cada uno de ellos. Este tipo de progresividad **genera error de salto**, es decir por lo que no resulta aceptable.
- b) **El error de salto** se produce cuando de la aplicación de los tipos de gravamen resulte que a un incremento de la base **corresponde una porción de cuota superior a dicho incremento**. Para evitarlo se aplica la progresividad por escalones.
- c) **Progresividad por escalones.** Supone establecer distintos tramos o escalones de renta para todos los individuos y un tipo para cada tramo. **Evita el error de salto.**

## **B) PROBLEMAS QUE PLANTEAN LAS TARIFAS PROGRESIVAS**

A medida que la progresividad aumenta, surgen problemas de

1. imputación temporal,
2. gravamen de rentas irregulares,
3. efectos de la inflación o
4. efectos desincentivadores.
5. Además, en la fiscalidad de la familia provoca, **excesos de gravamen por acumulación** de rentas.

Para resolver estos problemas, **son aceptados algunos criterios generales** al definir la estructura de la tarifa:

- a) **No debe gravarse** el mínimo de subsistencia.
- b) **Los tipos menores de la escala** deciden la potencia recaudatoria del impuesto.
- c) **Los escalones no han de ser muy amplios, sobre todo en niveles bajos de renta**, de otra forma se eliminaría en gran parte la progresividad.
- d) **Los tipos muy elevados para rentas altas tienen** poca eficacia recaudatoria: estimulan la evasión y reducen los incentivos.
- e) Por último, **la inflación aumenta las rentas nominales de los contribuyentes, por lo que, el tipo de gravamen aumenta al aumentar la renta monetaria, aunque la renta real no varíe**. Esto se denomina **remora fiscal** o **progresividad en frío**.

Dicho aumento no existiría si se corrigiera anualmente la tarifa y las bonificaciones con la tasa de inflación.

## **C) PROPUESTA DE TIPO CONSTANTE Y MÍNIMO EXENTO ALTO (IMPUESTO LINEAL, FLAT TAX)**

Para solucionar los problemas expuestos e intentando lograr el equilibrio entre la equidad y la eficiencia, cabe destacar la propuesta consistente en sustituir la tarifa progresiva por un tipo de gravamen constante y un mínimo exento alto, por debajo del que se tiene derecho a beneficios sociales, dando lugar con ello a un impuesto negativo sobre la renta. Consecuencias inmediatas de este nuevo sistema de gravamen serían:

- a) Integrar en un solo bloque el sistema de seguridad social y el impuesto sobre la renta.
- b) **Eliminar las distorsiones de eficiencia de la tarifa progresiva sobre los incentivos** entre ocio-renta, ahorro, inversión, así como la aceptación de riesgos.
- c) Eliminar los efectos indeseables de la inflación sobre la tarifa progresiva.
- d) Simplificación administrativa.

## **EFFECTOS ECONÓMICOS.**

### **A) SOBRE LA ASIGNACION DE RECURSOS (eficiencia).**

**a) Elección Trabajo-Ocio** El IRPF puede producir un doble efecto en la elección de trabajo-ocio:

1. El impuesto supone una disminución del salario neto, lo que, junto a una fuerte progresividad puede inducir a disminuir las horas trabajadas a favor del ocio (**efecto sustitución**).
2. El IRPF puede producir también un aumento de la oferta de trabajo ya que al disminuir la renta como consecuencia del impuesto, se trabaja más para compensar esa pérdida de poder adquisitivo. **Efecto renta**. Estos efectos **operan inversamente**. Estudios realizados en USA y GB señalan que la conducta difiere mucho de unas profesiones a otras y según el nivel cultura.



**b) Elección consumo-ahorro.**

1. La imposición sobre la renta, al disminuir la rentabilidad del ahorro, hace que disminuya el ahorro y aumente el consumo (*efecto sustitución*).
2. Pero, por otro lado, se puede dar un efecto favorable al ahorro, ya que el IRPF supone que para poder disfrutar de un determinado volumen de renta en el futuro, haya que ahorrar más hoy.

**c) Colocación del ahorro**

El IRPF da un trato favorable a las ganancias de capital, frente a los intereses.

Premia a las personas que materializan sus ahorros en inversiones reales e inversiones financieras, frente a los que materializan su ahorro en cuentas bancarias, que generan intereses.

Al ser las primeras las inversiones que normalmente realizan los individuos con renta alta, con menor aversión al riesgo, este distinto trato es REGRESIVO.

**B) EFECTOS SOBRE LA REDISTRIBUCIÓN DE LA RENTA**

La renta es considerada un buen índice de capacidad de pago, preferido al consumo o la riqueza, convirtiéndose así en un **hecho imponible idóneo para cumplir el principio de justicia fiscal. El impuesto, dada su generalidad y su tarifa progresiva es una importante herramienta de redistribución de la Renta Nacional.**

**C) ESTABILIDAD ECONÓMICA.**

**La imposición sobre la renta personal contribuye de modo importante a la estabilización de los ciclos económicos.**

En períodos de expansión, el crecimiento de la renta de los individuos genera incrementos más que proporcionales en la recaudación como consecuencia de la existencia de tarifas progresivas (incrementos de renta suponen elevaciones del tipo medio).

En fases regresivas se suaviza la pérdida de capacidad económica aliviando la carga fiscal, de los individuos. Por ello, **el IRPF es un importante estabilizador automático.**

Para finalizar, los

**D) EFECTOS SOBRE EL CRECIMIENTO ECONÓMICO**

El IRPF afecta negativamente a la formación de capital ya que reduce la tasa de ahorro al disminuir la rentabilidad del ahorro.